



Rama Judicial

República de Colombia

Juzgado Once (11) Administrativo del Circuito de Ibagué

ACTA AUDIENCIA DE PRUEBAS
ARTÍCULO 181 LEY 1437 DE 2011

RADICADO: 73001-33-33-011-2021-00168-00

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: ÁLVARO GUTIÉRREZ SARMIENTO

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

TEMA: Sanción moratoria

En Ibagué – Tolima, a los **26 días del mes de septiembre de 2023**, fecha fijada en audiencia anterior, siendo las **08:35 a.m.**, reunidos en forma virtual mediante el sistema de audiencias *LifeSize*, el suscrito **Juez Once Administrativo del Circuito de Ibagué**, JOHN LIBARDO ANDRADE FLÓREZ en asocio de su Oficial Mayor, procede a declarar instalada y abierta la audiencia de pruebas que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A. dentro del presente medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO con radicado **73001-33-33-011-2021-00168-00** instaurado por el señor **ÁLVARO GUTIÉRREZ SARMIENTO** en contra de **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** y el **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**.

Seguidamente el Despacho autoriza que esta audiencia sea grabada en el sistema mencionado con que cuenta esta instancia judicial, conforme lo prevé el artículo 186 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.

1. COMPARECENCIA DE LAS PARTES

1.1. PARTE DEMANDANTE

Apoderado:	HUILLMAN CALDERÓN AZUERO
C.C. No.:	14.238.331 de Ibagué, Tolima
T.P. No.:	102555 del C.S.J.
Teléfono	3002114181
Dirección electrónica:	huillman@hotmail.com

1.2. Parte demandada NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO. (No asistió)

Apoderado:	MAIKOL STEBELL ORTIZ BARRERA (No asistió)
C.C. No.:	1.019.058.657
T.P. No.:	301.812 del C.S. de la J.
Teléfono	3134234206
Dirección electrónica:	t_mortiz@fiduprevisora.com.co

1.3. Parte demandada DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

Apoderado:	JOHANNA MILENA GARZÓN BLANCO
C.C. No.:	38.141.763
T.P. No.:	169.572 del C. S. de la J.
Celular	3005558222 – 6082611111
Dirección electrónica:	jomigabla@gmail.com – judiciales@tolima.gov.co

1.4. Agente del Ministerio Público. (No asistió)

Procurador 201 Judicial I Administrativo:	ALFONSO LUIS SUAREZ ESPINOSA (No asistió)
C.C. No.:	65.731.907 de Ibagué
Dirección de notificaciones:	Carrera 3 con Calle 15 esquina, Banco Agrario de Colombia - Piso 8 oficina 801- Ibagué
Celular:	315 880 8888
Dirección electrónica:	alsuarez@procuraduria.gov.co

1.2. CONSTANCIA:

No comparecieron a la audiencia el agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho y el apoderado de la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

2. VERIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS DECRETADAS

2.1. PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO:

2.1.1. Documentales:

Conforme al auto decreto de pruebas proferido dentro de la audiencia inicial celebrada el pasado 10 de agosto de 2023, se decretó DE OFICIO, en el ordinal SEGUNDO, lo siguiente:

SEGUNDO. Teniendo en cuenta que la solicitud de cesantías fue efectuada el 15 de septiembre de 2020, con el fin de determinar si hay sanción por mora y en caso positivo se requiere el expediente prestacional para determinar la oportuna actuación de cada una de las entidades involucradas (Fomag-entidad territorial)

*para el reconocimiento de las cesantías del actor, para lo cual se concede el término de **diez (10) días** a las demandadas para su aporte al Departamento del Tolima- Secretaría de Educación y Cultura.*

En caso de no atenderse la presente orden el juzgado se verá en la obligación de efectuar la compulsa de copias ante la Procuraduría General de la Nación teniendo en cuenta que el artículo 175, Parágrafo 1 del CPACA, establece tal obligación.

Frente a lo solicitado se allegó por parte de la apoderada del Departamento del Tolima escrito (anexo 21-22, expediente SAMAI):

- Oficio 2021EE109 del 10 de febrero de 2021 por medio del cual la Secretaría de Educación Departamental envía el expediente a Fiduprevisora para continuar trámite administrativo (pago).
- Oficio TOL2021EE004355 del 11 de febrero de 2021 por el cual se comunica al abogado del demandante el envío del expediente a Fiduprevisora para continuar trámite administrativo.

Para lo cual se dispone correr traslado a las partes.

SIN OBSERVACIÓN.

Una vez surtido el traslado se dispone INCORPORAR los documentos antes mencionados.

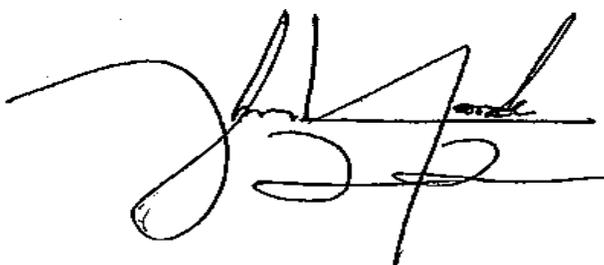
AUTO:

En vista de que se han recaudado las pruebas en su totalidad, en aplicación del numeral 2º del inciso 2º del artículo 181 del C.P.A.C.A. **se cita para audiencia de alegaciones y juzgamiento para el día 28 de noviembre de 2023, a las 8:30 a.m.** en la cual se proferirá sentencia si ello fuese posible.

PARTE DEMANDANTE: Sin observación.

PARTE DEMANDADA - DEPTO. TOLIMA: Sin observación.

Cumplido el objeto de la diligencia se da por terminada, siendo las 8:45 a.m. se ordena registrar el acta de conformidad con el artículo 183 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y realizar la reproducción de seguridad de lo actuado.



JOHN LIBARDO ANDRADE FLÓREZ
Juez

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Javier F. Perdomo', with a large, stylized flourish at the end.

JAVIER FERNÁNDEZ PERDOMO
Oficial Mayor